

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 029-2024-SBC

San Vicente de Cañete, 31 de julio de 2024

VISTOS: El Expediente con registro N° 1443 del 30 de julio de 2024, presentado por doña Victoria Oré Choquecahua, que solicita le concedan un nicho en donación para la cristiana sepultura de quien en vida fue Adrián Castro Rivera, acogido en el Monasterio de Madres Carmelitas; Ficha Social N° 0161-2024 de fecha 30.07.2024, suscrita por la Lic. Karina Juliet Piedra Flores con visto bueno de Gerencia General; Informe N° 0160-2024-PS-SBC de fecha 30.07.2024, de la citada trabajadora social del Área de Protección Social de la SBC; Acta de Reunión de Directorio N° 14-2024-SBC de fecha 30.07.2024; y Memorandum N° 436-2024-GERENCIA-SBC-M de la fecha, de Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica; asimismo de conformidad a lo previsto por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, “f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran”;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, establece que los cementerios públicos deben destinar como mínimo, un 15% de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Además, deberán destinar un 5% del área total del cementerio a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa. De la misma forma el artículo 22° del citado Reglamento señala que los cementerios públicos y privados deben reservarse 5% de su capacidad para entierros gratuitos;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 056-2023-SBC de fecha 21 de noviembre de 2023, se oficializó el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 22-2023-SBC-M de fecha 20.11.2023, que aprueba por unanimidad que, para casos futuros de donación de nicho, debe procederse con remitir vía virtual toda la documentación del caso a

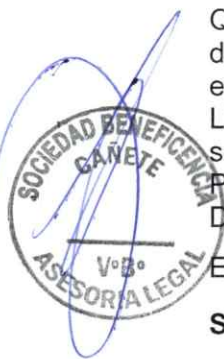
SB **C** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE

los miembros del Directorio para su aprobación correspondiente. En ningún caso se realizará la donación de nichos sin la aprobación del Directorio;

Que, siendo ello así, y estando a solicitado por doña Victoria Oré Choquecagua mediante expediente con registro N° 1443 de fecha 30 de julio de 2024, que solicita le concedan un nicho en donación para dar cristiana sepultura a quien en vida fue don Adrián Castro Rivera, acogido en el Monasterio de Madres Carmelitas; el Área de Protección Social emitió la Ficha Social N° 161-2024 y el Informe N° 0160-2024-PS-SBC a través de su trabajadora social Karina Juliet Piedra Flores, que concluye que, según evaluación socioeconómica del caso, recomienda brindar apoyo con donación de un nicho según disponibilidad, para dar cristiana sepultura a quien en vida fue Adrián Castro Rivera de 82 años de edad, natural de Apurímac, que no cuenta con hijos, ni cónyuge, ni pariente alguno;



Que, en Reunión de Directorio N° 14-2024-SBC de fecha 30 de julio de 2024, los miembros del Directorio después del debate correspondiente, acordaron por mayoría aprobar la exoneración total del servicio de sepultura y nicho ubicado en el Cuartel Santa Rosa de Lima, Nivel F N° 43, del Cementerio General de San Vicente, valorizado en S/ 1,200.00 soles, para sepultar los restos de quien en vida fue Adrián Castro Rivera, solicitado por la Priora María de Jesús Victoria Oré Choquecagua del Monasterio de las Carmelitas Descalzas de San José;



Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 14-2024-SBC de fecha 30 de julio de 2024, en los siguientes términos:

- **APROBAR** por mayoría aprobar la exoneración total del servicio de sepultura y nicho ubicado en el Cuartel Santa Rosa de Lima, Nivel F N° 43, del Cementerio General de San Vicente, valorizado en S/ 1,200.00 soles, para dar cristiana sepultura a los restos de quien en vida fue Adrián Castro Rivera; solicitado por la Priora María de Jesús Victoria Oré Choquecagua del Monasterio de las Carmelitas Descalzas de San José.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SB
C SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE

C.P.C JOSÉ CARLOS GARCÍA YALTA
PRESIDENTE